

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 28 AGO 2017

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Nicolás Secco Martínez al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma consiste en la lista de los establecimientos dedicados a engorde a corral de bovinos habilitados a la fecha (2017) y en la lista de las estaciones cuarentenarias habilitadas para bovinos a la fecha (2017);

**CONSIDERANDO:** I) que se solicitó información a la División Secretaría Administrativa, resultando la inexistencia de antecedentes de lo peticionado;

II) que en principio la información solicitada por el señor puede estar vinculada a los cometidos y atribuciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

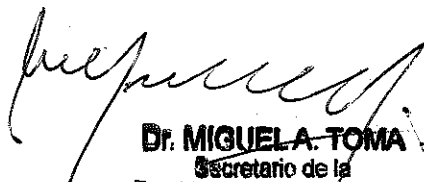
III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Nicolás Secco Martínez por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.



**Dr. MIGUELA TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República